



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN DE EMPRESAS DEL ESTADO DE MÉXICO CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT”, REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE SU DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ECOS ILUMINACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADA POR EL C. GUADALUPE CESAR ÁLVAREZ MACÍAS EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Que con fecha 05 de febrero de 2016, se publicaron en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, a las que en lo sucesivo se les denominará como “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, y reformadas mediante Acuerdo de fecha 07 de febrero de 2017, publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con el numeral 9 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de “EL COMECYT” en fecha 10 de mayo de 2017 publicó la Convocatoria 2017-02 del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, en lo sucesivo “LA CONVOCATORIA”.

**TERCERO:** Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y “LA CONVOCATORIA”; mediante oficio número 203G12000/257/2017 de fecha 24 de julio de 2017 emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo a favor de ECOS ILUMINACIÓN MÉXICO S.A. DE C.V. por un monto de \$ 2,537,929.20 (Dos millones quinientos treinta y siete mil novecientos veintinueve pesos 20/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: “Luminaria led de alumbrado público inteligente, sustentable y adaptativo al flujo vehicular y peatonal”, con Clave VINCULACIÓN/2017-02/02, bajo la modalidad de apoyo **Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación**, lo cual consta en el Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 27 de junio del año 2017, correspondiente a la Segunda Etapa del proceso de evaluación del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación.

Eliminado  
rúbrica o firma;  
con fundamento  
en los arts. 4  
frac. XI y 6 de la  
Ley de  
Protección de  
Datos Personales  
en posesión de  
sujetos obligados  
del Estado de  
México y  
Municipios; arts.  
92 frac. XXXVII  
y 132 frac. III de  
la Ley de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública del  
Estado de  
México y  
Municipios.



## DECLARACIONES

### I. DE "EL COMECYT", a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga en su carácter de Directora General de "EL COMECYT", acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, Números 103 y 198 2º y 3er piso, Colonia Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

### II. DE "EL SUJETO DE APOYO", a través de su apoderado legal:

1. Que es una sociedad anónima de capital variable y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública Número 23,300 (Veintitrés mil trescientos), Libro 458, de fecha 21 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público número 4 en el Distrito Judicial de Apán, Estado de Hidalgo con residencia en la Ciudad de Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico 400003-1, de fecha 9 de julio

Eliminado  
rúbrica o firma;  
con fundamento  
en los arts. 4  
frac. XI y 6 de la  
Ley de  
Protección de  
Datos Personales  
en posesión de  
sujetos obligados  
del Estado de  
México y  
Municipios; arts.  
92 frac. XXXVII  
y 132 frac. III de  
la Ley de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública del  
Estado de  
México y  
Municipios.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

de 2009.



2. Que tiene por objeto:

- a) La comercialización, compra, venta, importación, exportación, producción, transformación, explotación, maquila, diseño, reparación, arrendamiento, consignación, fabricación y distribución de todo tipo de material eléctrico que se encuentran en el comercio por cuenta propia o ajena, que estén permitidos por la Ley, tanto en el país como en el extranjero ajustándose a las disposiciones legales conducentes de la actividad en las que se indica. Salvo de aquellos bienes y servicios que tengan regulación específica en la Ley de Inversión Extranjera.
- b) La realización de todos los actos y contratos que se requieran a efecto de llevar a cabo las operaciones necesarias, para negociar cualquier producto eléctrico ya sea nacional, o extranjero a cualquier parte del mundo ya sea por cuenta propia o de terceras personas. Salvo de aquellos bienes y servicios que tengan regulación específica en la Ley de Inversión Extranjera.
- c) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación del capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociados, o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.
- d) La elaboración, distribución, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de insumos y productos relacionados con el sector eléctrico.
- e) La prestación de todo tipo de servicios en relación con la electricidad, producción, distribución y comercialización de materiales eléctricos.
- f) La prestación y la percepción de toda clase de servicios técnicos, administrativos, corporativos, financieros, jurídicos, contables, de entrenamiento, de capacitación, de operación, de organización, de supervisión y demás relacionados con el objeto social.
- g) La contratación y subcontratación de terceros de todo tipo de personal, sea a nivel ejecutivo, administrativo, gerencial, de dirección, profesional, calificado o de cualesquiera otro nivel.
- h) La capacitación y adiestramiento del personal que se contrate y se subcontrate a terceros.
- i) Recibir y prestar servicios de asistencia técnica en las áreas de trabajo de la Sociedad.

Eliminado  
rúbrica o firma;  
con fundamento  
en los arts. 4  
frac. XI y 6 de la  
Ley de  
Protección de  
Datos Personales  
en posesión de  
sujetos obligados  
del Estado de  
México y  
Municipios; arts.  
92 frac. XXXVII  
y 132 frac. III de  
la Ley de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública del  
Estado de  
México y  
Municipios.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



- j) Formar parte de otras empresas ya sea compareciendo en el acto de su constitución, comprando acciones o partes sociales, avalando, endosando o de cualquier otra forma respaldar los actos o contratos que celebre en nombre propio o de otras personas físicas o morales.
- k) Adquirir la propiedad o arrendar y poseer o utilizar bajo cualquier título y en la medida en que lo permitan las leyes aplicables, todo tipo de bienes muebles o inmuebles que puedan ser necesarios para desempeñar los fines sociales.
- l) La importación de los materiales, maquinaria y equipo necesarios para llevar a cabo sus fines sociales.
- m) Emitir, aceptar, garantizar, adquirir, endosar, y en general, transmitir todo tipo de títulos de crédito y contratos de reconocimiento de adeudo, así como garantizar de cualquier forma, el pago.
- n) Vender, arrendar, transmitir, hipotecar o gravar en cualquier forma, propiedades adquiridas o explotadas por la Sociedad.
- o) Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos con la administración pública sea federal, estatal, local o municipal.
- p) Comprar, vender o recibir, a cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y realizar toda clase de operaciones con respecto a los mismos.
- q) Adquirir acciones de sociedades de objetos similares o de cualquier otro objeto que sean complementarias con el objeto de la Sociedad.
- r) La representación de terceros y en cualquier forma fungir como intermediario, mediador, distribuidor, agente o comisionista, de toda clase de personas físicas o morales y de toda clase de bienes y productos, así como conceder esos derechos a terceros.
- s) Gestionar, tramitar, otorgar y obtener créditos o financiamientos, con o sin garantía, sin limitación alguna en cuanto a montos; girar, aceptar, endosar, otorgar y emitir pagarés, giros, letras de cambio, cartas de crédito, bonos, obligaciones y toda clase de documentos y títulos de crédito y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen, por medio de garantías reales o personales, sean hipotecas, prendas, fideicomisos, garantizar y avalar las obligaciones de terceros que tengan relación de negocios con la Sociedad.

Eliminado  
rúbrica o firma;  
con fundamento  
en los arts. 4  
frac. XI y 6 de la  
Ley de  
Protección de  
Datos Personales  
en posesión de  
sujetos obligados  
del Estado de  
México y  
Municipios; arts.  
92 frac. XXXVII  
y 132 frac. III de  
la Ley de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública del  
Estado de  
México y  
Municipios.





- t) La explotación, uso, adquisición y otorgamiento de todo tipo de licencias, franquicias y concesiones, así como de marcas, patentes y certificados de invención, nombres comerciales, dibujos y modelos industriales y demás derechos de propiedad industrial e intelectual.
- En general, la celebración de todos los contratos y la realización de todos los actos de la naturaleza que sea, con personas físicas o morales y unidades económicas, públicas o privadas, tanto dentro como fuera de los Estados Unidos Mexicanos, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto incluyendo la compraventa, importación, arrendamiento, adquisición y venta de bienes muebles y la construcción, adquisición, compraventa y arrendamiento de inmuebles, en la extensión requerida para llevar a cabo su objeto social.
3. Que **Guadalupe César Álvarez Macías**, en su carácter de apoderado legal acredita su personalidad y cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, tal y como consta de la Escritura Pública No. 47,105 (cuarenta y siete mil ciento cinco), Libro 1,405, de fecha 18 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario Número 164 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna, misma escritura que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio electrónico número 400003-1, de fecha 25 de marzo del año 2010.
  4. Que se encuentra preinscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con el registro de preinscripción, con número 1701327.
  5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y "**LA CONVOCATORIA**" y por lo tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
  6. Que su registro federal de contribuyentes es EIM0904214T5 y se encuentra establecida en el Estado de México, misma que inició sus operaciones el 21 de abril de 2009.
  7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Calle Gobernador Doctor Gustavo Baz Número 25, Colonia Ahuizotla, Municipio de Naucalpan, Estado de México, Código Postal 53378.

Eliminado  
rúbrica o firma;  
con fundamento  
en los arts. 4  
frac. XI y 6 de la  
Ley de  
Protección de  
Datos Personales  
en posesión de  
sujetos obligados  
del Estado de  
México y  
Municipios; arts.  
92 frac. XXXVII  
y 132 frac. III de  
la Ley de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública del  
Estado de  
México y  
Municipios.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$2,537,929.20 (Dos millones quinientos treinta y siete mil novecientos veintinueve pesos 20/100 M.N.), para la realización del proyecto denominado "Luminaria led de alumbrado público, inteligente, sustentable y adaptativo al flujo vehicular y peatonal" en adelante "EL PROYECTO", bajo la modalidad Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por "EL SUJETO DE APOYO".

#### SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

"EL SUJETO DE APOYO" desarrollará "EL PROYECTO" conforme a los ANEXOS 1 (PLAN DE TRABAJO) y 2 (PRESUPUESTO), los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal y deberán estar elaborados de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA".

#### TERCERA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", el apoyo a que se refiere a la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de ECOS ILUMINACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V., aperturada por está única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación de los recursos, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT", por cada una de las ministraciones la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: "Apoyo para la realización del proyecto denominado: "Luminaria Led de alumbrado público, inteligente, sustentable y adaptativo al flujo vehicular y peatonal" de la Convocatoria 2017-02 del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación", mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

Eliminado  
rúbrica o firma;  
con fundamento  
en los arts. 4  
frac. XI y 6 de la  
Ley de  
Protección de  
Datos Personales  
en posesión de  
sujetos obligados  
del Estado de  
México y  
Municipios; arts.  
92 frac. XXXVII  
y 132 frac. III de  
la Ley de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública del  
Estado de  
México y  
Municipios.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



#### CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT", "EL SUJETO DE APOYO" deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento legal.

"EL SUJETO DE APOYO", se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de "EL COMECYT", por un monto equivalente a la cantidad de \$253,729.92 (doscientos cincuenta y tres mil setecientos veintinueve pesos 92/100 M.N) del apoyo total aprobado.

En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO" no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL COMECYT" procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, "EL SUJETO DE APOYO" deberá sujetarse a lo estipulado en el acuerdo por el que se reforman los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México.

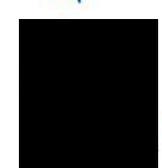
#### QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL SUJETO DE APOYO", el cual será destinado para la realización de "EL PROYECTO".
- b) Vigilar que los recursos aportados a "EL SUJETO DE APOYO", sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "LA CONVOCATORIA" y en el presente convenio, así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

#### SEXTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

Eliminado  
rúbrica o firma;  
con fundamento  
en los arts. 4  
frac. XI y 6 de la  
Ley de  
Protección de  
Datos Personales  
en posesión de  
sujetos obligados  
del Estado de  
México y  
Municipios; arts.  
92 frac. XXXVII  
y 132 frac. III de  
la Ley de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública del  
Estado de  
México y  
Municipios.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo estipulado en "LA CONVOCATORIA" y en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE OPERACIÓN" para desarrollar "EL PROYECTO", conforme a los ANEXOS 1 Y 2.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO" que debidamente firmado, forma parte del presente convenio como ANEXO 2.
- c) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, que debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 1.
- d) Entregar al término de cada etapa los **REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE** de "EL PROYECTO" así como **EL INFORME FINAL** a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el **ANEXO 2** del presente convenio, y en el numeral 8 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- e) En caso de que "EL SUJETO DE APOYO" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a "EL COMECYT", en un plazo no mayor de 15 (Quince) días hábiles, contados a partir de que se concluya "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada.
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" o por las instancias revisoras que correspondan.

#### SÉPTIMA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO", designa a **Luis Rodolfo Garduño Alba**, como Responsable Técnico de "EL PROYECTO" quien será el enlace institucional con "EL COMECYT", coordinará el desarrollo de "EL PROYECTO", elaborará los **REPORTES TÉCNICOS DE AVANCE** de cada etapa, en conjunto con el responsable administrativo, elaborará el **INFORME FINAL** y cumplirá las demás funciones establecidas el numeral 18.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Eliminado  
rúbrica o firma;  
con fundamento  
en los arts. 4  
frac. XI y 6 de la  
Ley de  
Protección de  
Datos Personales  
en posesión de  
sujetos obligados  
del Estado de  
México y  
Municipios; arts.  
92 frac. XXXVII  
y 132 frac. III de  
la Ley de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública del  
Estado de  
México y  
Municipios.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“EL SUJETO DE APOYO”, designa a **Sonia Elizabeth Serna Ramírez**, como Responsable Administrativo de “EL PROYECTO” quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante “EL COMECYT”, tendrá como obligación directa el control administrativo y contable; así como la correcta aplicación del apoyo otorgado mediante la elaboración de los **REPORTES FINANCIEROS DE AVANCE** de “EL PROYECTO”, elaborará conjuntamente con el Responsable Técnico el **INFORME FINAL** y cumplirá con las demás funciones establecidas el numeral 18.3 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

En caso, de que “EL SUJETO DE APOYO” decida sustituir a alguno de los responsables de “EL PROYECTO” por causas ajenas a él, deberá notificar por escrito, a la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dentro de un periodo de 8 días hábiles de anticipación a aquél en que se realice el cambio.

“EL COMECYT” por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada **Miriam Ivonne Maldonado Rosales**, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

#### OCTAVA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE Y FINAL

“EL SUJETO DE APOYO”, al término de cada etapa del proyecto y dentro de 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en original, de manera escrita y en papel membretado y/o con sello oficial, el **REPORTE TÉCNICO** y **REPORTE FINANCIERO DE AVANCE**, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Al concluir la primera etapa de “EL PROYECTO”, “EL SUJETO DE APOYO” presentará, a través del Apoderado Legal, el Reporte Técnico y Financiero de avance respectivo, a efecto de que se realice la ministración de recursos correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los **REPORTES TÉCNICOS** y **FINANCIEROS DE AVANCE**, deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de “EL PROYECTO” por parte de “EL SUJETO DE APOYO”.

Así mismo, “EL SUJETO DE APOYO” acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación positiva que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación de “EL COMECYT”, a los reportes técnicos y financieros de avance, que

Eliminado  
rúbrica o firma;  
con fundamento  
en los arts. 4  
frac. XI y 6 de la  
Ley de  
Protección de  
Datos Personales  
en posesión de  
sujetos obligados  
del Estado de  
México y  
Municipios; arts.  
92 frac. XXXVII  
y 132 frac. III de  
la Ley de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública del  
Estado de  
México y  
Municipios.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al ANEXO 1, del presente instrumento jurídico.

Al término de "EL PROYECTO", y evaluados de manera positiva los **REPORTES TÉCNICOS** y **FINANCIEROS DE AVANCE**, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará a "EL SUJETO DE APOYO" un **INFORME FINAL** sobre los resultados de "EL PROYECTO" así como la presentación del mismo mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, debiendo incluir el status de los participantes en "EL PROYECTO", y cumpliendo en el numeral 16 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

#### NOVENA. RELACIÓN LABORAL

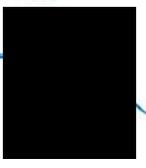
El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT"; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar la canalización de recursos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se señalan:

- a) Destine los recursos canalizados por "EL COMECYT", finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- b) No presente los reportes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- c) No presente el reporte técnico y financiero o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROYECTO".
- e) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los reportes técnicos, financieros hasta ese momento presentados o bien con el informe final.
- f) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- g) Presente documentos alterados, considerados para recibir el apoyo.
- h) Proporcione información falsa.

Eliminado  
rúbrica o firma;  
con fundamento  
en los arts. 4  
frac. XI y 6 de la  
Ley de  
Protección de  
Datos Personales  
en posesión de  
sujetos obligados  
del Estado de  
México y  
Municipios; arts.  
92 frac. XXXVII  
y 132 frac. III de  
la Ley de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública del  
Estado de  
México y  
Municipios.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



- i) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos, así como a lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que le formule a "EL SUJETO DE APOYO" para tales efectos.

#### DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", informando por escrito al "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", deberá reembolsar a "EL COMECYT" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no hayan sido ejercidos o comprobados, en el plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de qué. "EL COMECYT" solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

#### DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 28 de septiembre de 2018 de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

#### DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las

Eliminado  
rúbrica o firma;  
con fundamento  
en los arts. 4  
frac. XI y 6 de la  
Ley de  
Protección de  
Datos Personales  
en posesión de  
sujetos obligados  
del Estado de  
México y  
Municipios; arts.  
92 frac. XXXVII  
y 132 frac. III de  
la Ley de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública del  
Estado de  
México y  
Municipios.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



partes, éstas se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL COMECYT"

POR "EL SUJETO DE APOYO"

  
\_\_\_\_\_  
DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR  
QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL

Eliminado rúbrica o firma; con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

GUADALUPE CÉSAR ÁLVAREZ  
MACÍAS  
APODERADO LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO  
ROSALES  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

Eliminado rúbrica o firma; con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

LUIS RODOLFO GARDUÑO ALBA  
RESPONSABLE TÉCNICO DE "EL  
PROYECTO"

Eliminado rúbrica o firma; con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SONIA ELIZABETH SERNA RAMÍREZ  
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE  
"EL PROYECTO"

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA ECOS ILUMINACIÓN MÉXICO S.A DE C.V. EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017 CONSTE.